Municipalidad de Chillán Viejo | Dirección de Salud Municipal

DECRETO Nº

REF.: APRUEBA "CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA 2018".

1391

CHILLAN VIEJO, 10 ABR 2018

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Los Decretos Alcaldicios Nº 2030 y 499 del 09.12.2008 y 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente.

b) Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo – Departamento de Salud con fecha 22.01.2018.

c) Lo señalado en la Resolución 1C N° 1000/13.02.2018, mediante la cual aprueba Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria 2018.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 22 de Enero de 2018, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria 2018", el cual se desarrolla en los Centros de Salud Familiar de la comuna de Chillán Viejo.

2.- **El** presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de Diciembre del 2018.**

3.- **IMPUTESE** los gastos que se originen de la ejecución del presente Convenio a la cuenta:

N°	Nombre
215.21.03.002	Honorarios Asimilado a Grado
215.29.06.001	Equipos Computacionales y Periféricos
215.22.04.009.001	Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales
215.29.05.999	Otras Maquinarias y Equipos
215.22.08.007	Pasajes, Fletes y Bodegajes
215.22.04.001	Materiales de Oficina
215.22.01.001	Alimentos para Personas
215.22.02.002	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas
215.22.04.999	Otros Materiales de Uso o Consumo

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

FELIPE AYLWIN LAGOS
A L C A L D E

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/OBS/MHF/MVR/lrec.
DISTRIBUCION:/
- Secretaría Municipal, Enc. Convenios, Arch. Convenios, Secretaría Desamu

- 9 ABR 2018

215210300 2 "Honorarios Asimilados a Grado Otros"
215290600 1 "Equipos Computacionales y Perifericos"
215220400 9 001 "Insumos, repuestos, Accesorios Computacionales"
215290599 9 "Otras maquinas y equipos"
215220800 7 "Pasajes, Fletes y Bodegajes"
215220400 1 "Materiales de Oficina"
215220100 1 "Alimentos para personas"
215220200 2 "Vestuarios, Calzados y Ropas Diversas"
215220499 9 "Otros materiales de Uso o Consumo"

RCR/MMD/ths.

CHILLAN,

VISTOS: el Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 22 de enero del 2018, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO,** lo establecido en el D.S. Nº 140/04 y el D.S. Nº 11/15, las facultades que me confiere el D.L. Nº 2.763/79, del Ministerio de Salud y la Resolución Nº 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C Nº 1000 13.02.2018

1º.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 22 de enero del 2018, suscrito entre **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO,** mediante el cual se traspasarán recursos a dicha Municipalidad, destinados a financiar las actividades enmarcadas en las estrategias del "Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- **IMPUTESE** el costo que irrogue la presente resolución, al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria Municipal; del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE DIRECTOR

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL
I. Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A/3A/1C
Oficina de Partes

SERVICIO SALUD ÑUBLE Ministro de Fe

2966

ASA/MMD/FAR/RPM/MMC

CONVENIO

PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA 2018.

En Chillan a 22 de enero 2018, entre el **SERVICIO SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes n° 502 de la comuna de Chillán, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza del mismo domicilio, en adelante el "servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcaldesa (s) D. Carol Lagos Valderrama, con domicilio en Serrano Nº 300, de Chillan Viejo, en adelante la Alcaldía han acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 132 de diciembre 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: Transcurridas dos décadas desde su instalación, y considerando la necesidad de contribuir a consolidar el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, sobre la base de los principios de un Sistema de Salud basado en Atención Primaria, centrado en las personas, con integralidad de la atención y continuidad del cuidado, el Ministerio de Salud ha decidido aprobar el referido Programa mediante la **Resolución Exenta Nº 1266 del 13 de Noviembre de 2017.**

El Programa se encuentra articulado con las actualizaciones presentadas en el documento "Orientaciones para la Implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario. Dirigido a equipos de salud", elaborado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria, publicado el 2013.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las actividades enmarcadas en las estrategias del "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria de Salud".

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$9.018.242.- (nueve millones dieciocho mil doscientos cuarenta y dos pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior, monto que se desglosa y destina a los siguientes establecimientos de la Comuna, según distribución que se indica a continuación:

ESTABLECIMIENTO	MONTO ASIGNADO
CESFAM Federico Puga	$ 4.842.191.-
CESFAM Michelle Bachelet	$ 3.176.051.-
POSTA Rucapequen	$ 500.000.-
POSTA Nebuco	$ 500.000.-

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el objetivo general del Programa siendo su objetivo general " Consolidar el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en los establecimientos de Atención Primaria de Salud apoyando con la entrega de recursos anuales, a aquellos establecimientos que hayan cumplido con los requisitos señalados en el presente Programa: Evaluación, programación y realización de acciones orientadas a disminuir la brechas en su implementación"; y sus objetivos específicos:

1. Evaluar la evolución del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, detectadas con el "Instrumento para la evaluación y certificación del desarrollo del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria".
2. Realizar mejoras, en base a la brecha identificada y los principios que sustentan el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en los establecimientos de atención primaria de salud.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, a través de 3 evaluaciones durante el año 2018:

Primera Evaluación con corte al 30 de abril. El Establecimiento debe tener implementado subido a la plataforma www.maisfamiliarycomunitario.cl, su Plan de Mejora acorde a los resultados de su autoevaluación 2018, con el Instrumento para la Evaluación y Certificación del Desarrollo del MAIS vigente, para cada establecimiento (CESFAM, CGR, CECOSF, PSR), se realiza una evaluación y se elabora un Plan independiente considerando los recursos.

Segunda Evaluación con corte al **31 de agosto**. Los establecimientos deben haber cumplido con el 60% de las actividades programadas al corte en su Plan de Mejora, debiendo remitir el informe correspondiente al referente del Servicio de Salud, en el formato solicitado por este, hasta el día 07 de septiembre 2018.

De acuerdo al resultado de esta segunda evaluación se aplicará la reliquidación de la cuota correspondiente al mes de octubre, si el cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento de metas del Programa	Porcentaje de descuento de recursos en la 2º cuota
> 60 %	0%
Entre 50,00 y 59,99 %	25%
Entre 40,00 y 49,99 %	50%
Entre 30,00 y 39,00 %	75%
Menos del 30 %	100%

La Tercera evaluación y final, con corte al **31 de diciembre**, fecha en que el Plan de Mejora deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas, debiendo remitir el informe correspondiente al referente del Servicio de Salud, en el formato solicitado por este, hasta el día 07 de diciembre El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

SEPTIMA: El traspaso de los recursos se dividirá en dos cuotas. **La primera cuota**, correspondiente al **70% del total de los recursos**, una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria. La **segunda cuota**, por el **30% restante**, en octubre, de acuerdo a los resultados obtenidos de la evaluación señalada en la cláusula SEXTA.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el **Departamento de Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas tácticas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 15 primeros días de cada mes, de acuerdo a instrucciones emanadas en el ordinario 3A4/Nº0110, de fecha 20 de enero 2017, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

DECIMA: Los fondos asignados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutado lo estipulado en el Convenio y estando éste vigente, el Municipio, podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas.

UNDECIMA: EL Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que es este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, este asumirá el mayor gasto resultante.

DUODECIMA: Las actividades deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre del 2018**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición

de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

Para constancia firman:

CAROL LAGOS VALDERRAMA
ALCALDESA(S)
I MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE